

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesas y Medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste interino de Pesas y Medidas de esta provincia, he dispuesto que el día 27 del presente mes, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Villalpando y posteriormente en los pueblos de su partido, incluyendo á Fuentes de Ropel y Castrogonzalo del partido de Benavente, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 13 de Mayo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Diputación Provincial de Zamora

SECRETARÍA

Notificación

Dada cuenta á la Comisión provincial, de los descubiertos de los Ayuntamientos de la provincia que á continuación se expresan, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual por Aportación forzosa, Instituto de Higiene y suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia, acordó la misma, en sesión de 7 de los corrientes, notificar á los mismos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este BOLETIN, ingresen en la Depositaria provincial las cantidades que adeuden por los expresados conceptos, con la advertencia de que pasado dicho plazo, serán apremiados.

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, deberán dar cuenta de esta notificación á las Comisiones permanentes á los efectos del artículo 271 del Estatuto provincial.

Zamora 12 de Mayo de 1927.—El Secretario, A. Casaseca.

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere esta notificación.

A

Abezames, Alcañices, Alfaráz, Algodre, Almaráz de Duero, Almeida de Sayago, Arcos de la Polvorosa, Argujillo, Argusino, Arquillos y Asturianos.

B

Badilla, Barcial del Barco, Benavente, Belver de los Montes, Benegiles, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro (La), Bretó, Bretocino, Brime de Urz, Burganes de Valverde y Bustillo del Oro.

C

Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Castromuerto, Cazorra, Ceadea, Cerecinos de Campos, Cereza de Aliste, Cernadilla, Cobreros, Codesal, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Corrales y Cubillos.

D

Donado.

E

Escuadro y Espadañedo.

F

Faramontanos de Tábara, Fariza, Fermoselle, Ferreras de arriba, Figueruela de arriba, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fornillos de Feroselle, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesauco y Fuentescas.

G

Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Gáname, Gamones, Gema y Guarrate.

H

Hermisende y La Hiniesta.

J

Jambrina y Justel.

L

Lanseros y Luelmo.

M

Maderal (El), Madridanos, Malillos, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Micereces de Tera, Mogatar, Molacillos, Mombuey, Monfarracinos, Moral de Sayago, Morales de Rey, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moralina, Moreruela de Tábara, Moreruela de los Infanzones, Muelas del Pan, Muelas de los Caballeros y Muga de Sayago.

N

Navianos de Valverde.

O

Otero de Bodas, Otero de Sariegos.

P

Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Pedralba de la Praderia, El Pego, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, El Perdigon, Pereruela, Perilla de Castro, Pias, Piedrahita de Castro, Pino, El Piñero, Piñuel,

Pobladura de Valderaduey, Pobladura del Valle, Pozoantiguo, Prado, Puebla de Sanabria, Pubblica de Valverde.

Q

Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quirueñas de Vidriales.

R

Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Revellinos, Riofrio de Aliste, Rionegro del Puente, Robleda-Cervantes, Roelos, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales.

S

Salce, Samir de los Caños, San Cebrián de Castro, San Ciprián, San Cristóbal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Pedro de Ceqe, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santa María de la Vega, Santibáñez de Vidriales, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sobradillo de Palomares, Sogo.

T

Tábara, Tagarabuena, Tamame, Tapioles, Tardemez, Tardobispo, Terroso, La Torre del Valle, Torrefrades, Torregamones, Torres del Carrizal, Trabazos, Trefncio.

U

Ungilde, Uña de Quintana.

V

Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Vallesa, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Vegaltrave, Venialbo, Vezdemarban, Vijayanes, Videmalá, Villabrazo, Villadepera, Villaescusa, Villafáfila, Villaferrueña, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo, Villardeciervos, Villardefallaves, Villar del Buey, Villárdiga, Villardoniego, Villarino tras la Sierra, Villarrin de Campos, Villaseco, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñas, Viñuela de Sayago y Zafara.

CENSO ELECTORAL CORPORATIVO

Don Gonzalo Fuentes de Mena, Secretario suplente de la Junta provincial del Censo electoral, de la que es Presidente D. Joaquín Sarmiento Rivera.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 9 del actual, se tomaron los acuerdos siguientes: Abierta la sesión, manifestó el Secretario no haberse producido reclamación alguna contra las listas de exclusiones, todas ellas negativas.

En cuanto á las inclusiones soliditadas, la Junta tomó los siguientes acuerdos:

Admitir la inclusión en el Censo electoral

corporativo, por estar debidamente justificado su derecho, á las Asociaciones siguientes:

«Asociación Agrícola de Fuentesauco», «Asociación de Labradores de Venialbo» y «Sindicato Agrícola Católico de Obreros del campo de Villamayor de Campos».

Asimismo se acordó desestimar las peticiones de inclusión de las Asociaciones que siguen por los motivos que se expresan:

«Sindicato Vitivinícola Católico Fermosellano». No se incluye por carecer de domicilio social independiente.

«Sindicato Agrícola Católico de Domez». No se incluye por carecer del certificado del Gobierno civil acreditando llevar más de seis años de existencia; pues la certificación expedida por la Alcaldía de Gallegos del Rio no es valedera.

Lo que para conocimiento de las Asociaciones interesadas se hace público en este BOLETIN OFICIAL, notificándoles que según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1924, estos acuerdos son recurribles ante la Sala civil de la Audiencia Territorial en el plazo de diez días.

Zamora 13 de Mayo de 1927.—Gonzalo Fuentes.—V.º B.º—El Presidente, J. Sarmiento.
R—1578

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

Contribución territorial rústica, pecuaria
y urbana amillarada y fiscal.

Apéndices.

Llegada la época de la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente están en el deber de confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales, según preceptúa el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, cuyos apéndices han de estar terminados en el mes de Mayo actual, exponiéndolos al público del 1.º al 15 de Junio siguiente á los efectos del artículo 60 del mismo Reglamento para oír las reclamaciones que contra ellos puedan presentarse, que deberán ser resueltas antes del 20 del citado mes de Junio, con el fin de que los repetidos apéndices estén presentados en esta Administración precisamente el 1.º de Julio próximo. Se recuerda por la presente á todos los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, la obligación de cumplir con toda exactitud el servicio de que se trata en los plazos indicados, con el fin de que puedan estar los citados documentos aprobados en 15 de Junio próximo, fecha en que esta Administración ha de remitir á la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial el resumen de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del Repartimiento general.

Para la debida uniformidad en la confección de los apéndices, se reproducen por la presente las prevenciones contenidas en la circular publicada por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL número 51 del 27 de Abril del pasado año 1917, á los que ajustarán los trabajos, tanto en los de rústica y pecuaria y urbana como en los de Registro fiscal, debiendo acompañar á aquellos todos los documentos detallados en dicha circular, sin olvidar los tres estados resúmenes correspondientes á cada una de las partes de que el amillaramiento se compone, reintegrándose, tanto el original como la copia, con un timbre móvil de 0'15 céntimos por pliego.

En los Ayuntamientos que no se hubiesen presentado altas ni bajas, remitirán solamente á esta Administración una certificación negativa en la que conste dicho detalle.

Espera esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán este servicio en los plazos señalados, evitándose con ello la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de territorial señala y que ha de serles exigidas, si lo que no es de esperar dejasen incumplido este tan importante servicio.

Zamora 9 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—1567

Juntas periciales de amillaramiento.

CIRCULAR

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que á continuación se relacionan las correspondientes propuestas de terna para la renovación bienal de la Junta pericial de amillaramiento, que se interesó en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 16 de Marzo próximo pasado y número 32, se les previene por el presente que si en el plazo de tres días, á contar desde la inserción del presente anuncio, no remiten la citada propuesta, se les impondrá la multa reglamentaria, la que desde luego quedan conminadas sin más aviso.

Ayuntamientos morosos.

Abezames, Alcañices, Algodre, Andavías, Arcenillas, Arquillines, Ayoó de Vidriales, Belver de los Montes, Benegiles, Bermillo de Sayago, Bretó, Casaseca de las Chanas, Cazorra, Cerecinos del Carrizal, Cubillos, Figueueta de arriba, Frieria de Valverde, Fuentesauco, Fuentesecas, Fontanillas de Castro, Gema, La Hiniesta, Jambrina, Losacio, Lubián, El Maderal, Madridanos, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Mogatar, Monfarracinos, Montamarta, Morales del Vino, Morales de Valverde, Morerueta de los Infanzones, Pajares, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Peleagonzalo, El Perdígón, Piedrahita de Castro, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pubblica de Valverde, Rabanales, Riofrio, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Cebrián de Castro, San Ciprián, San Marcial, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sitrama de Tera, Tábara, Tardobispo, Torrefrades, Torregamones, Torres del Carrizal, Ungilde, Valcabado, Valdefinjas, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Venialbo, Videmala, Villadepera, Villaferruena, Villageriz, Villalonso, Villanueva de Azoague, Villanuava del Campo, Villaralbo, Villardefallaves, Villardondiego y Villaveza del Agua.

Lo que participo á los señores Alcaldes de los referidos Ayuntamientos en evitación de las responsabilidades referidas.

Zamora 9 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—1569

Recuentos de ganadería

CIRCULAR

En circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fechas 7 de Marzo y 4 de Mayo del corriente año, se manifestaba á los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de presentar en esta Administración de Rentas públicas los Recuentos generales de Ganadería para el próximo ejercicio de 1928, y como á pesar de las citadas circulares, son bastantes los Ayuntamientos que no han cumplido dicho extremo, causando esta morosidad perjuicios en bien del servicio, se les participa por la presente, de que si en el plazo último de cinco días, á partir desde la inserción de la presente Circular no remiten los citados documentos los Ayuntamientos que se relacionan á continuación, se les impondrá sin más aviso la multa de veinticinco pesetas, la que desde luego quedan conminadas y al mismo tiempo el envío de un Comisionado para que pase á recoger ó confeccionar el documento de referencia.

Ayuntamientos morosos

Abelón, Alcañices, Alcubilla de Nogales, Almaraz, Almeida, Argujillo, Argusino, Ayoó de Vidriales, Bermillo de Sayago, Bretó, Bretocino, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Cañizo, Casaseca de Campeán, Cernadilla, Cobreros, Colinas de Trasmonte, Cubo de Benavente, Cunquilla de Vidriales, Donado, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Figueueta de arriba, Folgoso de la Carballeda, Fofría, Fornillos de Fermoselle, Fresno de Sayago,

Frieria de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Losacino, Luelmo, Maderal, Mahide, Maire de Castroponce, Malillos Malva, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Mogatar, Molezuelas de la Carballeda, Mombuey, Moraleja de Sayago, Morales de Rey, Moralina, Morerueta de Tábara, Muelas de los Caballeros, Olmillos de Castro, Otero de Bodas, Otero de Sariegos, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Peñausende, Peque, Pererueta, Perilla de Castro, Pías, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quirueta de Vidriales, Rabanales, Riofrio, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, Samir de los Caños, San Ciprián, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Sanzoles, Sitrama de Tera, Tábara, Tamame, Tapioles, Tardemezar, Toro, Torrefrades, Torregamones, Trefacio, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Valdemerilla, Valparaiso, Vallesa de la Guareña, Vega de Tera, Vegalatrave, Villabrazaro, Villadepera, Villafáfila, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Campeán, Villardeciervos, Villardefallaves, Villar del Buey, Villarrín de Campos, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñas, Barcial del Barco y Benavente.

Zamora 11 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—1568

HINIESTA (LA)

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento ni á la declaración de soldados el mozo Benito Hernández Valle, hijo de Gerardo y de Eustaquia, del reemplazo del año actual, ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el día 24 del corriente mes; pues de lo contrario se confirmará el fallo de este Ayuntamiento de haber sido declarado prófugo.

La Hiniesta 3 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo.
R—1525

TARDOBISPO

Don Atilano de Mena Rosón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tardobispo.

Hago saber: Que no habiendo parecido dueño de los tres corderos hallados en este término, los cuales están depositados en casa del ganadero D. Zóilo Martín Ordoñez, he acordado, por providencia de esta fecha, vender dichos semovientes en pública subasta, conforme determina el artículo 13 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

El acto se celebrará en la Casa Ayuntamiento, á los tres días siguientes de que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y hora de las once de su mañana, con las formalidades que previene referido Reglamento.

El tipo mínimo de subasta es de 35 pesetas, no admitiéndose posturas que no lleguen á esta cantidad y el remate será por pujas á la llana.

La adjudicación y entrega de las reses se verificará en el mismo momento de terminada la subasta y al que haga la postura más alta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardobispo 5 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Atilano de Mena.
R—1562

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Ser- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Santiago Cid González	Friera de Valverde	Lagunica	25	68	N. Vicente Pernía, S. Eleuterio González, P. Secundino Turiel y N. Fernando Conejo.	Nirguna
El mismo	Idem	Pego Ratón	42	80	N. herederos de María González, S. José Zarza, P. Pedro Bermejo y N. Alonso Lorenzo.	»
El mismo	Idem	Rieta al Sol	12	84	N. Basilio Llamas, S. con cabeceras, P. Prudencio Morán y N. Manuel González.	»
El mismo	Idem	Sierra Pelada	25	68	N. Lázaro Fidalgo, S. Guillermo Rodríguez, P. Manuela Palmero y N. Manuel González.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	N. Antonio Villa, S. Dámaso Rodríguez, P. Anastasio Fidalgo y N. Eugenio González.	»
El mismo	Idem	Cañón	17	12	N. Apolinar Zarza, S. Antonio Villa, P. Isidro Neches y N. Bernardo Miñambres.	»
El mismo	Idem	Jaricás	17	12	N. Manuel Rodríguez, S. Angel Junquera, P. Segundo Carro y N. raya Villaveza.	»
Pedro Bermejo Sastre	Idem	Pedreras	17	12	N. Isidro González, S. y N. con cabeceras y P. Celedonio Vega.	»
El mismo	Idem	Rieta los Aladiernos	17	12	N. y P. con cabeceras, S. Jesusa Fidalgo y N. Joaquín Boya.	»
El mismo	Idem	Carril Blanco	25	68	N. Pedro Llamas, S. y N. con cabeceras y P. Manuel González.	»
El mismo	Idem	Rieta los Aladiernos	8	56	N. y S. con cabeceras, P. herederos de Cayetano Gutiérrez y N. Isidro González.	»
El mismo	Idem	Longera	12	84	N. María Neches, S. y N. con cabeceras y P. Isidro González.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	N. Benita Vega, S. Celedonio González, P. Isidro González y N. Rafael Gutiérrez.	»
El mismo	Idem	Pego Ratón	8	56	N. y S. José Zarza, P. con cabeceras y N. Joaquín Boya.	»
Román Cid Vega	Idem	Longera	8	56	N. Salvadora Sastre, S. Segundo Carro, P. Celedonio Vega y N. Deogracias Lorenzo.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	N. Prudencio Morán, S. Fernando Conejo, P. Francisco Cid y N. Atanasio Cid.	»
El mismo	Idem	Rieta al Sol	8	56	N. Tomás Rodríguez, S. Evaristo Granja, P. Lorenzo Luis y N. con varias cabeceras.	»
El mismo	Idem	Camino Santa Enlalia	8	56	N. con cabeceras, S. Fernando Conejo, P. con dicho camino y N. Bernardino Villa.	»
El mismo	Idem	El Valle	8	56	N. Eleuterio González, S. y P. con cabeceras y N. Modesto Martín.	»
El mismo	Idem	Cañón	8	56	N. Eleuterio González, S. camino Litos, P. Victorina Gestoso y N. Esteban Carro.	»
El mismo	Idem	Pedreras	8	56	N. Ignacio Fidalgo, S. con cabeceras, P. Guillermo Rodríguez y N. Francisco Cid.	»
Maximino Luis Granja	Idem	Rieta la Cara	12	84	N. camino Zamora, S. y N. varias cabeceras y P. Bernardino Gutiérrez.	»
El mismo	Idem	Tomo Largo	8	56	N. Martín García, S. y N. con cabeceras y P. Eustaquio Rodríguez.	»
El mismo	Idem	Rieta la Eucina	12	84	N. Román Cid, S. y N. con cabeceras y P. Domingo Sastre.	»
El mismo	Idem	Rieta los Aladiernos	8	56	N. Valentin Luis, S. y N. cabeceras y P. Antonio Luis.	»
El mismo	Idem	Las Breas	8	56	N. Lázaro Fidalgo, S. y N. con cabeceras y P. con Bonifacio Fernández.	»
Bernardino Gutiérrez Carro	Idem	Rieta la Cara	25	68	N. H. de Marina Luis, S. con cabeceras, P. con Agustin Granjo y N. Emilio Pastor.	»
El mismo	Idem	Idem	12	84	N. Maximino Granjo, S. y N. con cabeceras y P. con Domingo Sastre.	»
El mismo	Idem	Pego Ratón	12	84	N. Román Cid, S. Modesto Martín, P. con cabeceras y N. Bernardino Villa.	»
El mismo	Idem	Tomo Largo	25	68	N. Bernardino Villa, S. y N. con cabeceras y P. Maximina Luis.	»
El mismo	Idem	Majadón	17	12	N. Elias Llamas, S. y N. con cabeceras y P. con Anastasio Fidalgo.	»
El mismo	Idem	Pedreras	8	56	N. Tomás Rodríguez, S. con cabeceras, P. Bernardino Villa y N. con Román Cid.	»
El mismo	Idem	Rieta los Aladiernos	12	84	N. con el camino, S. Felicidad Gestoso y P. Eugenio González.	»
El mismo	Idem	Carril Blanco	17	12	N. con cabeceras, S. Bernardino Villa, P. con cabeceras y N. José Zarza.	»
El mismo	Idem	Idem	8	56	P. con cabeceras, N. Fernando Conejo y S. Domingo Sastre.	»
José Zarza Vega	Idem	Puerta las Patas	17	12	N. Laureano Zarza, S. y N. con cabeceras y P. Gumersinda Zarza.	»
El mismo	Idem	Rieta al Sol	8	56	N. Gumersinda Zarza, S. y N. con cabeceras y P. Agustin Granja.	»
El mismo	Idem	Carril Blanco	8	56	N. Bernardino Gutiérrez, S. y N. con cabeceras y P. Dionisia Luis.	»
El mismo	Idem	Rieta los Aladiernos	8	56	N. Gumersinda Zarza, S. y N. con cabeceras y P. Emilia Pastor.	»

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones; reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villanueva del Campo, años de 1923-24, 1924 á 1925, 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

Torres del Carrizal, ejercicio semestral de 1926.

Peñausende, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Moreruela de Tábara.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Villafáfila.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días y dos más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Alcubilla de Nogales, año de 1927, por término de ocho días y otros ocho más.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas perciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1928, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Villarrin de Campos, Otero de Sariegos, San Pedro de la Viña, Santa Colomba de las Monjas, Villamor de la Ladre, Manganeses de de la Polvorosa.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdescorriel, año de 1927, por el término de quince días y tres más.

Villabrázaro, año de 1927, por término de quince días.

Gallegos del Pan, año de 1927, por término de quince días y tres más.

Carbajales de Alba, año de 1927, por término de quince días y tres más.

Torrebrades, año de 1927, por término de quince días.

Puebla de Valverde, año de 1925-26, el de utilidades y aprovechamientos de pastos comunales, por término de quince días.

Muelas del Pan, año de 1927, el de aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días.

PUEBLA DE SANABRIA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación que reglamentariamente le corresponda.

En el concurso serán preferidos en primer término los que sean Doctores en Farmacia y después los que hayan desempeñado titulares en otros Ayuntamientos. Hoja de estudios y antigüedad en la carrera.

Las instancias, con el Título profesional ó testimonio Notarial del mismo y documentos que acrediten los méritos del solicitante, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles, en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puebla de Sanabria 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, Daniel F. Boyano. R—1554

VILLALUBE

Don Salustiano Morillo del Rio, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 1.º del actual acordó, con arreglo á las facultades que le concede el Estatuto municipal, por considerarlo de utilidad á los intereses del Municipio, la enagenación en pública subasta de varias parcelas de terreno sobrante de la vía pública, para con su valor poder atender al coste de varias obras municipales, cuyas parcelas son las que á continuación se detallan:

1.ª Una parcela de terreno de 360 metros cuadrados, poco más ó menos, al pago de la Laguna de la Cruz, bajo el tipo de 50 pesetas.

2.ª Varios lotes de terreno de 20 metros cuadrados cada uno en la Laguna Grande, en la parte del camino de las Eras, bajo el tipo de 5 pesetas cada uno.

3.ª Varios lotes de terreno de 20 metros cuadrados cada uno en los Curtijos y era de los Hoyos, bajo el tipo de 5 pesetas cada uno.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento. Las demás condiciones pueden verse en el pliego formado que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario y demás personas interesadas, pudiendo presentar cuantas reclamaciones crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalube 10 de Mayo de 1927.—Salustiano Morillo. R—1530

Juzgados de primera instancia**ALCAÑICES**

Don Luis Salcedo y Diez de Tejada, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Junio próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se detallan, embargadas á Gabriel Blanco Lorenzo, vecino de San Martín del Pedroso, para responder de las costas causadas en la causa número noventa y seis de mil novecientos veinticuatro, por hurto; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Fincas embargadas.

1.ª Una quinta parte de una casa al sitio del Becerril, pro indiviso: que linda por el Este, Oeste y Sur con finca del mismo y Norte camino de Latedo; valuado esta parte en veinticinco pesetas.

2.ª Otra parte de un linar, pro indiviso, al sitio de las Cortinas de Abajo, valuada la parte que corresponde al Gabriel en trescientas veinticinco pesetas; que linda por el Este Florentina Vicente y Oeste Domingo Fidalgo.

3.ª Una parte del prado en Almirellos: que linda al Este con tierra de Bernardino Revellado. Oeste con Agustín Lorenzo, Sur tierra de Eugenio Vaquero y Norte con Bernardino Revellado; valuada por la parte en veinticinco pesetas.

4.ª Otra parte de prado al mismo sitio, pro indiviso: que linda al Naciente con tierra de Casiano Rivas, Poniente con barranco de particulares, Sur Miguel Poyo y Norte con Casiano Rivas; valuada la parte en veinticinco pesetas.

5.ª Otra parte de linar al sitio de la Molla: que linda al Naciente con viña de herederos de Gabriel Fernández, Oeste Julián Vicente, Sur arroyo público y Norte camino: valuada la parte en cincuenta pesetas.

6.ª Otra parte de linar pro indiviso, al mismo sitio: linda al Naciente prado de Miguel Poyo, Poniente Eleuterio Rodríguez, Sur camino y Norte viña de Eugenio Vaquero; valorada la parte en sesenta y cinco pesetas.

7.ª Otra parte de tierra en el Burriero, pro indiviso: linda al Naciente con Ildelfonso Blanco, Poniente Angel Pérez, Sur herederos de Gabriel Fernández y Norte Eleuterio Rodríguez; valuada la parte en treinta pesetas.

8.ª Otra parte de linar en Valdebarros, pro indiviso: linda por el Naciente con particulares, Poniente con Agustín de la Peña, Sur Miguel Poyo y Norte el mismo Miguel; valuada la parte en treinta pesetas.

9.ª Una parte de tierra en Almirillos, pro indiviso: linda por el Naciente Agustín Lorenzo, Poniente con Casiano Rivas, Sur Angel Trabazos y Norte Angel Blanco; valuada la parte en cuarenta pesetas.

10.ª Otra parte de linar en Almirillos, pro indiviso: que linda al Naciente José Suarez, Poniente rio internacional, Sur y Norte Agustín Lorenzo; valuada la parte en veinticinco pesetas.

11.ª Otra parte de cortina al sitio de la Fosal, pro indiviso: que linda al Naciente Casiano Rivas, Poniente vía pública, Sur vía pública y Norte con Agustín Lorenzo; valuada la parte en cien pesetas.

12.ª Una parte de tierra al sitio de Lombo de Carrascal, pro indiviso: que linda Naciente Gregorio Pérez, Poniente Agustín Lorenzo, Sur el barranco del espinoso y Norte con vía pública; valuada la parte en doscientas pesetas.

13.ª Otra parte de tierra al sitio de los Pradicos, pro indiviso: que linda al Naciente Eugenio Vaquero, Poniente con Ramón Poyo, Sur Blas Ramos y Norte carretera del Estado; valuada la parte en cincuenta pesetas.

Dado en Alcañices á cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Luis Salcedo.—Por su mandado, Hipólito Codesido. R—1534

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia los vecinos de Pereruela Aquilino Pérez, Calixto Plaza y Juan Benítez, sitas en dicho pueblo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen José Macías Carrascal, Benito Rodríguez, Constantino Ramos y Aurelio Brioso, sitas en el término de Pereruela, tanto en propiedad como en colonia.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.